



ORDENANZA NÚM. 23

P DE O NÚM. 23
SERIE 2025-2026

~Presentado por la Administración Municipal~

“PARA SEPARAR DE DICHA ESTRUCTURA LAS FUNCIONES RELACIONADAS A EMERGENCIAS MÉDICAS PREHOSPITALARIAS, CREANDO EL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS MÉDICAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE ARECIBO COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA DISTINTA, DEFINIR SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN APLICABLE, DISPONER LA TRANSICIÓN ORDENADA DEL PERSONAL Y EQUIPOS, Y **PARA OTROS FINESES.”

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”: en Libro 1 Capítulo III – Poderes y Facultades del Alcalde dispone en su Artículo 1.018 que “El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio”.

POR CUANTO: 
 El Código Municipal de Puerto Rico en su Artículo 1.018 en su inciso (m) dispone que el Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades: “Diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones”.

POR CUANTO:  Por su parte, el Capítulo VI — Recursos Humanos de la Ley 107-2020, dispone en el Artículo 2.042 — Sistema de Recursos Humanos Municipal que: “Cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito”.

POR CUANTO: Conforme al Código Municipal de Puerto Rico, el Artículo 2.047 — Disposiciones sobre Clasificación de Puestos, inciso (d), establece: ‘Mantenimiento del plan de clasificación — Será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento.”

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Arecibo cuenta con un Departamento u Oficina Municipal de Manejo de Emergencias

(OMME) responsable de la prevención, preparación, respuesta y recuperación ante desastres naturales y otras emergencias no médicas dentro de la jurisdicción municipal.

POR CUANTO: La realidad operativa actual —incluida la plantilla, la logística, la coordinación interagencial y la exigencia de tiempos de respuesta— evidencia que resulta propio y necesario separar las funciones relacionadas a emergencias médicas prehospitalarias en una dependencia especializada, sin menoscabo a la coordinación integral de desastres.

POR CUANTO: Las funciones de emergencias médicas prehospitalarias requieren personal licenciado y certificado, protocolos clínicos, equipo y cumplimiento regulatorio conforme a la Ley Núm. 310-2002, según enmendada, y la Ley Núm. 71-2020, sus reglamentos y la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud (ORCPS) del Departamento de Salud.

POR CUANTO: La Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, y la coordinación con NMEAD, enmarcan la gestión municipal de desastres y requieren mantener mecanismos formales de coordinación con cualquier dependencia municipal dedicada a emergencias médicas.

POR CUANTO:  Resulta indispensable atemperar el Plan de Clasificación y Retribución vigente para reflejar la separación funcional propuesta, crear y adscribir clases y puestos al área de emergencias médicas, y viabilizar una transición ordenada de personal, flota, equipo, contratos y presupuesto, sin menoscabo de derechos adquiridos.

POR CUANTO:  Es por lo antes expuesto, y a tenor con las facultades organizativas y de administración de personal conferidas por el Código Municipal de Puerto Rico (Ley 107-2020), por la presente Ordenanza se crea el Departamento de Emergencias Médicas del Municipio Autónomo de Arecibo.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE ARECIBO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA EL LUNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2025; A TALES EFECTOS LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{ra}: Separación funcional y creación de dependencia

Se reafirma la existencia del OMME para la atención de desastres naturales y emergencias no médicas.

Se SEPARAN formalmente las funciones de emergencias médicas prehospitalarias y se CREA el Departamento de Emergencias Médicas del Municipio Autónomo de Arecibo (DEM-Arecibo) como unidad administrativa distinta adscrita a la Rama Ejecutiva Municipal.

SECCIÓN 2^{da}: — Finalidad y misión del DEM-Arecibo

El DEM-Arecibo tendrá por finalidad proteger la salud pública mediante la respuesta, atención y transporte prehospitalario de pacientes dentro de la jurisdicción municipal, conforme a las leyes y reglamentos aplicables, coordinando con instituciones de salud y agencias estatales y federales.

SECCIÓN 3^{ra}: — Funciones esenciales del DEM-Arecibo

El DEM-Arecibo, sin que constituya una enumeración exhaustiva:

- a) Responderá a emergencias médicas y brindará atención prehospitalaria y estabilización del paciente.
- b) Realizará transporte a instituciones de salud según protocolos y control médico.
- c) Mantendrá y custodiará ambulancias, equipo médico y suministros.
- d) Desarrollará protocolos para incidentes con múltiples víctimas y eventos especiales.
- e) Implantará programas de educación comunitaria en primeros auxilios y prevención.
- f) Asegurará el cumplimiento con licencias y certificaciones (Ley 310-2002, Ley 71-2020, reglamentos y ORCPS).

SECCIÓN 4^{ta}: — Organización y puestos

El DEM-Arecibo contará, como mínimo, con:

- Director(a) o Gerente de Emergencias Médicas (confianza).
- Líder(es) de Grupo de Emergencias Médicas I y II (carrera).
- Paramédicos (TEM-P) y Técnicos de Emergencias Médicas Básicos (TEM-B) (carrera).
- Recursos Humanos someterá las descripciones de clase y requisitos mínimos cónsonos con la ley y reglamentos aplicables.

SECCIÓN 5^{ta}: — Alcance del OMME tras la separación

El OMME conservará la gestión integral de desastres (mitigación, preparación, respuesta y recuperación ante huracanes, inundaciones, sismos, incendios u otros eventos no médicos), la coordinación interagencial con NMEAD/DSP y la logística municipal; mantendrá protocolos de coordinación con el DEM-Arecibo para incidentes complejos.

SECCIÓN 6^{ta}: — Enmiendas al Plan de Clasificación y Retribución

Se enmienda el Plan de Clasificación y Retribución (confianza y carrera) para:

- a) crear la clase Director(a)/Gerente de Emergencias Médicas;
- b) adscribir al DEM-Arecibo las clases Líder de Grupo EM I/II, TEM-B y TEM-P; y
- c) reubicar plazas, códigos y escalas, sin menoscabo de derechos adquiridos del personal.

SECCIÓN 7^{ma}: — **Transición, presupuesto y activos**

- a) El Alcalde, a través de Administración y Recursos Humanos, implementará un Plan de Transición (no mayor de 90 días) para el traslado de personal, flota, equipos, inventarios y contratos al DEM-Arecibo.
- b) Finanzas efectuará las modificaciones presupuestarias necesarias, con su debida certificación de fondos.
- c) Cualquier propiedad municipal (ambulancias, equipos, materiales) se reasignará mediante actas de traspaso.

SECCIÓN 8^{va}: — **Reglamentación y cumplimiento**

El DEM-Arecibo y el OMME presentarán a la Legislatura Municipal, dentro de 120 días, los reglamentos internos y protocolos requeridos para su operación y coordinación interagencial, en cumplimiento con la Ley 20-2017, Ley 310-2002, Ley 71-2020 y reglamentos aplicables.

SECCIÓN 9^{na}: — **Cláusula de no afectación**

Nada de lo dispuesto en esta Ordenanza afectará adversamente derechos adquiridos, condiciones de empleo o antigüedad del personal transferido; cualquier cambio se efectuará conforme a la ley y al debido proceso de administración de personal.

SECCIÓN 10^{mo}: — **Derogación**

Toda Resolución u Ordenanza o parte de las mismas que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza quedan por la presente derogadas hasta donde tal conflicto existiere.

SECCIÓN 11^{ma}: — **Separabilidad**

Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que, si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicho tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCIÓN 12^{ma}: — **Vigencia**

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por su Presidente y Secretaria y por el Hon. Carlos Rubén Ramírez Irizar y alcalde de Arecibo.

SECCIÓN 13^{ma}: Copia certificada de esta Ordenanza será entregada a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Finanzas, Departamento de Emergencias Médicas (OMME), Administrador Municipal, Secretaria Municipal, Auditoría Interna, Emergencias Médicas (DEM-Arecibo) y cualquiera otra requerida.

**APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARECIBO
EL LUNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN SESIÓN ORDINARIA.**


HON. JOAQUÍN A. FARÍA SERRANO

Presidente Legislatura Municipal


SRA. JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO

Secretaria Legislatura Municipal

**APROBADA POR EL ALCALDE, EL miércoles, 12 DE Noviembre
DE 2025.**


HON. CARLOS R. RAMÍREZ IRIZARRY

ALCALDE

SEULLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARECIBO
LEGISLATURA MUNICIPAL
PO BOX 1086, ARECIBO, P.R. 00613
TEL. 787-882-2770 (1032/1033)

*** CERTIFICACIÓN ***

Yo, **JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Arecibo, mediante la presente **CERTIFICO**:

Que ésta que se acompaña es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 23, P DE O 23, SERIE 2025-2026** según fue aprobada por la Legislatura Municipal de Arecibo, reunida en la **SEPTIMA REUNIÓN ORDINARIA, SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA SERIE 2025-2026**, celebrada en el Salón de Actos de la Casa Alcaldía, el día **LUNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2025**, y aprobada con la firma del Hon. *Carlos R. Ramírez Irizarry*, Alcalde del Municipio de Arecibo, el miércoles 12 de noviembre de 2025.

Que en la adopción y aprobación de esta Legislación Municipal los siguientes Legisladores votaron:

A FAVOR:

Hon. Joaquín A. Faria Serrano, Hon. Pablo Rodríguez Marrero, Hon. Félix Rosario Serrano, Hon. Leonardo Guadarrama Reyes, Hon. Heriberto Moya Maldonado, Hon. Diana Soto Acosta. Hon. Olga Vélez Rivera, Hon. Letsie I. Ramírez Vilella, Hon. Carmen Quintana Vargas, Hon. Neil Torres Torres, Hon. Rolando Colón Martínez, Hon. Juan Carrión Urdaz, Hon. Luis A. Cruz Nieves, Hon. Héctor Silen Maldonado, Hon. Luis A. Gerena Ramos

Y, para remitir a _____, se expide la presente **CERTIFICACIÓN** que firmo y se estampa en ella el **SELLO OFICIAL** de esta Corporación Municipal a los _____ días del mes de _____ de _____.

Dada en Arecibo, Puerto Rico, en la Oficina de la Legislatura Municipal.


SRA. JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO
Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO OFICIAL